

## Sección V: Otras Disposiciones

### 49 *Convocatoria de ayudas para socios que, durante el año 2025, estuvieron alojados en residencias geriátricas privadas.*

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (en adelante APHGC), conforme a su presupuesto anual y por acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2025 de su Consejo de Gobierno y Administración, convoca ayudas por estancias en residencia de mayores privadas, cuyas bases por las que se registrarán serán las siguientes:

#### 1. Antecedentes

Las normas para la asignación de plazas y beneficios en la residencia de mayores “Virgen de la Cabeza” a disposición de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, publicadas en el BOGC número 47 de fecha 8/11/2022, establecen en su exposición de motivos una declaración de intenciones de iniciar un proceso de transferencia de plazas de la residencia de Guadarrama a otras residencias que permita empezar a modificar el modelo de gestión de modo que, al final de dicho proceso de transición, la APHGC esté en condiciones de ofrecer plazas también en residencias ubicadas en otras localidades del territorio nacional.

Para el año 2026 la financiación de plazas en otras residencias está prevista que se realice con los recursos generados por los residentes externos de la residencia de Guadarrama, permitiendo a los socios acogerse a beneficios económicos por su estancia en otras residencias de mayores gestionadas íntegramente por empresas privadas, en similitud con la residencia “Virgen de la Cabeza”.

A pesar de la limitación presupuestaria y siempre sin desatender su fin primordial de atención a los huérfanos, la APHGC, por la presente convocatoria, anuncia dichas ayudas, así como los requisitos y la prioridad para que los socios puedan acceder a las mismas.

#### 2. Finalidad

Facilitar a los guardias civiles socios de la APHGC y a sus cónyuges/parejas de hecho y viudos/as el acceso a residencias de mayores gestionadas íntegramente por empresas privadas y, de este modo, proporcionar un alojamiento de convivencia que preste una función sustitutoria del hogar familiar, con atención integral, acorde con las necesidades individuales de aquellos.

Se entiende como residencias privadas aquellas que, estando su funcionamiento autorizado por la administración competente, no tengan convenio con administraciones públicas y no estén sostenidas ni total ni parcialmente con fondos públicos.

#### 3. Personas beneficiarias

Podrán acogerse a los beneficios económicos que se recogen en el apdo. 4 de la presente convocatoria los guardias civiles que tengan la condición de socio de la APHGC, sus cónyuges/parejas de hecho y viudos/as de éstos que durante el año 2025 fueran residentes de alguna de las residencias de gestión privada.

La condición de socio deberá reunirse a fecha de finalización del periodo de solicitud de esta ayuda.

Las referencias que en la presente convocatoria se hacen a la condición de pareja de hecho se entenderán y acreditarán de acuerdo con lo establecido en el último párrafo



del artículo 38.4 del RD Legislativo 670/87, de 3 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

#### 4. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda

La APHGC dispone de un crédito de ayudas para el ejercicio 2026 de 240.000 €

El importe de las ayudas no superará los 2400 € anuales y se asignará conforme el orden de prelación que se indica en el apdo. 7.

Se concederá una única ayuda por persona alojada cuya cuantía vendrá determinada por el número de meses completos que estuvo alojado en la residencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, a razón de 200 € cada mes.

Las cantidades abonadas en concepto de ayudas de la APHGC están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en los términos de la legislación vigente.

#### 5. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con los descuentos que realiza la propia RED SANITAS a los beneficiarios de la APHGC y, también, serán compatibles con la percepción del cheque servicio o prestación económica vinculada al servicio (PEVS) que las administraciones públicas conceden como subvención para la financiación de las cuotas en una residencia privada.

A su vez, son incompatibles con las ayudas que reciban los alojados en la residencia “Virgen de la Cabeza” de Guadarrama –Madrid-.

#### 6. Requisitos

Podrán acogerse a los beneficios económicos recogidos en el apartado 4 de la presente convocatoria los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tengan un Grado III de dependencia.
- Tengan un Grado I o II de dependencia y hayan cumplido 75 años.
- Tengan cumplidos 80 años.

Las situaciones y edades anteriores se entenderán referidas a fecha de 31 de diciembre de 2025, sin que puedan tenerse en consideración los dictámenes de fecha posterior con carácter retroactivo.

Las personas beneficiarias deberán haber estado alojadas en alguna de las citadas residencias privadas durante, al menos, un mes completo del año 2025.

#### 7. Criterios de adjudicación

7.1. Si en el periodo ordinario de la solicitud que se indica en el apdo. 8 hubiera mayor número de solicitudes que ayudas existentes, se establecerá el siguiente orden de prelación:

- 1ª Prioridad: Por la condición del residente, según el siguiente orden:
  - Grupo 1º: Socios de la APHGC.
  - Grupo 2º: Cónyuges/parejas de hecho de socios de la APHGC.
  - Grupo 3º: Viudas de socios de la APHGC.



- 2ª Prioridad: Dentro de cada grupo y para determinar el orden de concesión de ayudas de los solicitantes, se ordenarán según el siguiente orden de prelación:
  - Mayor grado de dependencia.
  - Mayor número de puntos de valoración en el Baremo de Valoración de Dependencia (BVD).
  - Mayor grado de discapacidad.
  - Mayor edad.

7.2. Para los casos en que estén alojados el socio y el cónyuge/pareja de hecho en la misma residencia y cumplan las condiciones del apdo. 6, ambos podrán acogerse a esta ayuda económica, para lo que se efectuará una única solicitud conjunta y se tendrán únicamente en cuenta los criterios de prelación del apartado anterior que afectan al socio.

## 8. Solicitud

La instancia de solicitud (formulario disponible en la web [www.aphgc.es](http://www.aphgc.es)), junto con la documentación adjunta, se remitirá, por correo electrónico al [registro@aphgc.es](mailto:registro@aphgc.es) o físicamente a la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, C/ Príncipe de Vergara 248, 28016 Madrid.

La solicitud tendrá entrada en el registro de la APHGC en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOGC.

Por el registro de la Asociación se acusará recibo de la entrada de la solicitud, dando traslado a la misma a la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas.

Quien solicite la ayuda habrá de ser la persona beneficiaria o quien le represente legalmente. En todo caso, se considerará que quien formula la solicitud es la persona beneficiaria.

## 9. Documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI del interesado.
- Certificado de titularidad de una cuenta bancaria del beneficiario que solicita la ayuda.
- Fe de vida de la persona beneficiaria, expedida durante el periodo del plazo de solicitud de esta ayuda.
- Facturas justificativas del gasto y del periodo por el que lo efectuó a nombre de la persona beneficiaria a la que se le ha prestado el servicio, así como la acreditación del pago.
- Acreditación por parte de la dirección de la residencia:
  - De la fecha de ingreso, así como de encontrarse alojado en la misma durante al menos un mes completo del año 2025.
  - Que la plaza que ocupa en la residencia es de carácter privado y que por tanto carece de asignación o concierto alguno de ayuda financiera pública.
- Si el solicitante es una persona que represente al interesado, copia de la autorización judicial para actuar como representante.
- Si procede, documento que acredite el grado de dependencia expedido por la Comunidad Autónoma de residencia.
- Si, siendo socio de la APHGC, opta por solicitar la ayuda para su cónyuge o pareja de hecho:
  - Fotocopia DNI del cónyuge/pareja de hecho.
  - Copia del libro de familia o del registro de parejas de hecho.



- Si el solicitante es viudo/a o pareja de hecho, copia del certificado de defunción del socio que deriva el derecho y copia del libro de familia o del registro de parejas de hecho donde figure, en ambos casos, la vinculación con el socio.

## 10. Resolución y abono

El Jefe de la Sección de Huérfanos, Apoyo y Gestión de Ayudas, por delegación, resolverá la concesión y determinará la cuantía de las ayudas objeto de la presente convocatoria, que serán ingresadas en las cuentas bancarias designadas en la solicitud.

Contra esta resolución cabrá recurso potestivo de reposición en los plazos y términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

## 11. Responsabilidades

Las declaraciones efectuadas vinculan a la persona solicitante, quien responderá de la autenticidad y veracidad de los datos declarados para la solicitud de la ayuda.

Si se detectase alguna irregularidad, omisión maliciosa, falsedad u ocultación en los datos declarados, automáticamente no podrá beneficiarse de esta ayuda que proporciona la APHGC y procederá a la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos causantes.

## 12. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, los datos aportados por las personas solicitantes serán incorporados al tratamiento de datos de la APHGC.

Se puede obtener más información sobre dicho Tratamiento de datos, política de privacidad y ejercicio de derechos, a través del siguiente enlace: <https://www.aphgc.es/politica-de-privacidad/>

## 13. Género

El marco normativo en el que se inscribe esta convocatoria proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, en el caso de hacerse uso, en el texto de la presente, de sustantivos variables o comunes concordados, deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Madrid, 18 de diciembre 2025.- El General de Brigada Presidente, Jaime Cereceda Fernández-Oruña.